

Bogotá, 24-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350689461**

Fecha: 24-08-2023

Señores

**Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal**

[contactenos@imtraccorozal.gov.co](mailto:contactenos@imtraccorozal.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235341057892 del 24/05/2023

Respetado Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Luis Miguel Medina Pérez remite derecho de petición donde manifiesta: *“Me dirijo a ustedes manifestando la inconformidad por parte de la oficina de tránsito y transporte del municipio de corozal sucre, mediante un derecho de petición se solicito la devolución del excedente del embargo realizado a nombre del señor LUIS MIGUEL MEDINA PEREZ cc:3842026 desde el 26 de octubre del 2020, y a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de dicha entidad, la Constitución establece el derecho de petición como un derecho fundamental, por regla general, deben responder el derecho de petición dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, de acuerdo a lo anterior la oficina encargada no da repuesta, ni solución.”* Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

por el señor Luis Miguel Medina Pérez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup> para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20235341057892 en cuatro (04) folios.

Copia: Luis Miguel Medina Pérez. Correo electrónico: luismepe34@gmail.com

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20235341057892.docx

<sup>2</sup> Sustituido por la ley 1755 de 2015.